

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 13 de octubre de 2020

RADICACIÓN No. 2020-167-00

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud, de terminación del proceso por pago total de la obligación, este despacho se permite hacer las siguientes claridades:

1.- El señor JOSE GERMAN SANCHEZ GAVIRIA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y revocando poder al señor LUIS JAIME PINILLA GAVIRIA, sin embargo verificada la letra de cambio que sirve de base a la ejecución y la demanda, se evidencia que el aquí referido no es parte dentro del proceso, **por haber endosado en propiedad el aludido título valor**, siendo el ejecutante el señor LUIS JAIME PINILLA GAVIRIA, quien actúa en causa propia, al habersele transfirió el derecho que aquí se ejecuta y quien debe solicitar la terminación del proceso y no el endosante .

Así las cosas se niega la solicitud, no obstante se corre traslado por el término de la ejecutoria a la parte ejecutante para que se pronuncie.

NOTIFIQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero <u>120</u> , de hoy 15/10/2020 Secretario _____
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Número _____, de hoy _____

Secretario _____